



AP. CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 3.121 /

QUILLÓN, Mayo 30 de 2023.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 477/23 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 80 celebrada con fecha 04.04.2023;
2. Contrato de comodato de inmueble, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la junta de vecinos Villa Renacer;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra f);
4. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija el presupuesto municipal del año 2023;
7. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde don Miguel Peña Jara y la junta de vecinos **Villa Renacer**, representada por su presidente don Dorian Rebolledo López, correspondiente a inmueble denominado zona de equipamiento, ubicado en calle San Sebastián N° 337 de la comuna de Quillón, el que se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Bulnes a Fojas 2.750 Número 1800, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, del año 2019, Rol Avalúo 459-111, de la comuna de Quillón, y cuya vigencia será por 30 años, a partir desde la fecha de suscripción.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg.-

DISTRIBUCION:

- INTERESADOS
- ASESOR JURIDICO
- DEPTO. DE CONTROL

- ADM. MUNICIPAL
- D.O.M.
- ARCHIVO SECMU



CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 30 de mayo del año 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250 de la comuna de Quillón, y, por otra parte, la **JUNTA DE VECINOS VILLA RENACER**, organización comunitaria sin fines de lucro, RUT: 65.225.306-7, representada legalmente por su **PRESIDENTE, don DORIAN REBOLLEDO LOPEZ**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Quillón; las partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará especialmente por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** es dueña de un inmueble denominado Zona de Equipamiento, ubicado en calle San Sebastián N°337, de la comuna de Quillón, de una superficie de 429,174 metros cuadrados, que tiene los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, en 5,50 metros con lote Cincuenta y Nueve, y en 17,46 metros con Vía Interior 3; **SUR**, en 22,960 metros con Área Verde 1; **ORIENTE**, en 13,60 metros con Lote Cincuenta y Nueve, en 5,35 metros con Lote Sesenta; y **PONIENTE**, en 21,95 metros con Calle 1 Proyectada. El inmueble antedicho figura inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón a Fojas 2750 Número 1800 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 2019, y se encuentra amparado por el Rol de Avalúos 459-111 de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: Que, la **JUNTA DE VECINOS VILLA RENACER**, ha manifestado al Municipio la necesidad de contar con un inmueble para la realización de sus actividades institucionales en beneficio comunitario, dependencias en las cuales puedan desarrollar sus actividades, cumplir con sus fines y con las obligaciones que les son propias en beneficio del desarrollo comunitario del sector.

TERCERO: En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su **ALCALDE, don MIGUEL PEÑA JARA**, tiene a bien entregar en comodato el inmueble señalado en la cláusula primera del presente instrumento, a la organización comunitaria sin fines de lucro **JUNTA**



DE VECINOS VILLA RENACER, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don **DORIAN REBOLLEDO LOPEZ**, quien acepta en comodato y a plena satisfacción el retazo de terreno indicado, suscribiendo el presente instrumento.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades exclusivamente relacionados con sus objetivos y fines institucionales, relacionados con el desarrollo comunitario, debiendo permitir su utilización a las demás organizaciones comunitarias del sector que lo soliciten, así como para las actividades municipales que lo requieran.

QUINTO: En este acto, la **JUNTA DE VECINOS VILLA RENACER**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo a plena conformidad.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto, las partes acuerdan en facultar expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón para a poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio al presente contrato, o de modificar la superficie y/o características del inmueble entregado en comodato, en caso de que, a juicio fundado del servicio, el inmueble o la parte o retazo del mismo entregada en comodato sea necesaria para atender otras necesidades o funciones públicas preferentes para el interés público, tales como su entrega total o parcial a otras organizaciones comunitarias del sector, o bien, que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público y privado que rige este tipo de contrataciones.

Para llevar a efecto este término anticipado unilateral, o la modificación del contrato, tales como la cabida, deslindes o superficie de terreno entregado, la Municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio fundado, el cual será notificado en la forma establecida en la Ley 19.880 a los comodatarios, quienes dispondrán del plazo de 30 días corridos desde su notificación para restituir el inmueble o la parte objeto de la modificación o reducción de superficie.

SEPTIMO: Las partes convienen expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad



de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien inmueble entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

OCTAVO: Las partes consienten expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo se reembolsarán las que se pacten en forma previa y por escrito y en la medida que sean estrictamente necesarias para la conservación del inmueble, lo cual deberá ser aprobado por decreto alcaldicio. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario, con excepción de los gastos que por ley sean imputables al erario municipal, como de alumbrado público, mantención de áreas verdes públicas, etc., según las reglas generales.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no regulado expresamente en este instrumento, se aplicarán supletoriamente las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil, así como toda otra norma de orden público que resulte aplicable.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N° 80, de fecha 04 de abril de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N° 477/23, según se establece en el acta respectiva, dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 65 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes, sin perjuicio de archivarse conjuntamente con el presente contrato en el registro de la Secretaría Municipal.





Previa lectura, firman las partes este contrato, en 2 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



[Handwritten signature]
MIGUEL PEÑA JARA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

[Handwritten signature]
DORIAN REBOLLEDO LOPEZ

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS VILLA RENACER



[Handwritten signature]
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE